

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y EL
COMITÉ DE APOYO A LAS TRABAJADORAS DEL
SEXO (CATS) PARA EL DESARROLLO DE UN
PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A
PROSTITUTAS.**

En la Ciudad de Murcia, a catorce de enero de dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte, **Sr. D. José Felipe Coello Fariña**, Concejal Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local de fecha 27 de diciembre de 2019 y asistido por el Director de la Oficina de Gobierno, **Don Agustín Lázaro Moreno**.

Y de otra **Dña. Fuensanta Gual López** como representante legal del Comité de Apoyo a las Trabajadoras del Sexo.

EXPONEN

1.- Que las especiales circunstancias en que se desarrolla la prostitución en el municipio de Murcia y las dificultades que la administración municipal encuentra para su actuación directa hacen necesario la utilización de una organización interpuesta para abordar esta situación.

2.- La Asociación CATS ha demostrado en los últimos años capacidad para abordar el tema.

Por ello y en el ámbito de las competencias en materia de la salubridad pública y servicios sociales que tiene el Ayuntamiento de Murcia, se suscribe el presente convenio con las siguientes



CLÁUSULAS

1.- OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Deportes y Salud y la Concejalía de Derechos Sociales y Familia) con el Comité de Apoyo a las Trabajadoras del Sexo (en adelante CATS).

2.- COMPROMISOS

CATS se compromete a realizar el Programa de Atención Integral a Prostitutas en el municipio de Murcia, así como a presentar la correspondiente justificación económica de la subvención recibida, de acuerdo con la normativa administrativa y en el plazo y forma debidos.

El Ayuntamiento financiará con 50.000€ la realización del citado programa con cargo a las aplicaciones 036/3113/48903 de la Concejalía de Deportes y Salud, la cantidad de 25.000€, y a la aplicación 038/2315/48903, de la Concejalía de Derechos Sociales y Familia, la cantidad de 25.000€.

El pago que el Ayuntamiento de Murcia debe realizar a CATS, que asciende a 50.000€, de conformidad con el desglose arriba indicado, cada uno de los años de vigencia del Convenio, se efectuará en concepto de pago anticipado y único, cantidad que sirve para financiar parte importante del proyecto.

SR

3.- JUSTIFICACIÓN

CATS entregará una memoria de actividad en el primer trimestre siguiente al año cumplido, y la correspondiente justificación económica de la subvención recibida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

La subvención será compatible con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe no alcance, en ningún caso, una cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

5.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una comisión formada por 1 miembro de CATS y 2 técnicos municipales (Concejalía de Deportes y Salud y Concejalía de Derechos Sociales y Familia), encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos acordados y la posterior valoración y evaluación del programa.



6.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma, y puede ser renovado por acuerdo expreso y unánime de ambas partes antes de su vencimiento por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, con las cantidades económicas que se acuerdan, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.



7.- MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser revisado y/o modificado a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

8.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

El presente Convenio se resolverá o extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones. El procedimiento para denunciar el incumplimiento será el establecido en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra parte por medio fehaciente con, al menos, un mes de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha.

JFC

9.- JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa por lo que las partes se someten a la correspondiente jurisdicción contencioso-administrativa para cualquier litigio.

Y en prueba de conformidad las partes firman lo suscrito en fecha y lugar de encabezamiento.

El Concejal Delegado de Deportes y
Salud del Excmo. Ayuntamiento de
Murcia



Fdo.: **D. José Felipe Coello Fariña**

Representante legal de la Asociación
CATS

Fuensanta Gual

Fdo.: **Dña. Fuensanta Gual López**

Ante mí,
El Director de la Oficina del Gobierno Municipal



Fdo.: **D. Agustín Lázaro Moreno**